

ANEXO No. 2 - AUTORIZACIÓN DE RECAUDO

AUTORIZACIÓN DE RECAUDO

CLASE DE CUENTA A AUTORIZAR: Cuenta Unipersonal
 Cuenta Conjunta Cuenta Colectiva

FECHA:		
/	/	
DD	MM	AAAA

INFORMACIÓN DEL(LOS) TITULAR(ES) DE LA CUENTA	
Primer Titular:	
Nombres y Apellidos	
Número de Identificación	Tipo <input type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro
Dirección	Teléfono Ciudad
Segundo Titular:	
Nombres y Apellidos	
Número de Identificación	Tipo <input type="checkbox"/> Cédula <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> Otro
Dirección	Teléfono Ciudad
INFORMACIÓN FINANCIERA DEL(LOS) TITULAR(ES) DE LA CUENTA	
Entidad Financiera donde el(los) titular(es) tiene(n) la cuenta	
Sucursal	Ciudad
Número de Cuenta	Tipo de Cuenta <input type="checkbox"/> Corriente <input type="checkbox"/> Ahorros <input type="checkbox"/> Otro
INFORMACIÓN DE LA EMPRESA RECAUDADORA	
NIT de la Empresa Recaudadora	
Descripción del Servicio a Pagar	Código
Código Único de Referencia del Servicio a Pagar	

En mi (nuestra) calidad de titular(es) de la cuenta, otorgo(amos) a la Entidad Financiera, un mandato sin representación para recibir transacciones débito enviadas por la Empresa Recaudadora, debitando mi cuenta aquí identificada, hasta por un monto máximo de _____, para ser aplicada en la fecha _____ de acuerdo con la información financiera y de la empresa determinada en los recuadros de información, y según el Reglamento especificado.

Firma Primer Titular

Firma Segundo Titular

REGLAMENTO PARA LA AUTORIZACIÓN DE RECAUDO

El(los) titular(es) de la cuenta señalada (Cliente), autoriza(mos) incondicionalmente y por un término indefinido, por medio de este documento y a través de la Empresa Recaudadora, a la Entidad Financiera donde tiene(n) su cuenta, lo siguiente: (1) debitar de la cuenta el valor que corresponde a la transacción débito indicada y entregar dicho valor a la Empresa Recaudadora; (2) conservar el documento en sede de la Empresa Recaudadora; (3) enviar el contenido de la información arriba descrita, de manera electrónica, advirtiendo que el Cliente le da pleno valor y eficacia al documento de autorización aquí dado y que ante cualquier error de la Empresa Recaudadora en la conversión electrónica de la orden, afecta tan solo la relación del Cliente con dicha Empresa Recaudadora; (4) debitar la cuenta en la fecha de aplicación indicada por el Cliente; (5) debitar la cuenta en una fecha diferente a la indicada, tan sólo en aquellos casos en los que la Empresa Recaudadora tenga inconvenientes de índole técnico u operativo que no le permitan debitar la cuenta oportunamente; (6) extender esta misma autorización a modificaciones obligatorias que realice la Entidad Financiera, tales como: al número de cuenta, sucursal o nombre de la Entidad Financiera que por ejemplo, entra en proceso de fusión, venta o cierre de oficinas.

El(los) titular(es) de la cuenta señalada se compromete(n) a: (1) mantener fondos en la fecha indicada por el Cliente (2) proveer la autorización de parte de todos los titulares de la cuenta en este documento o las copias del mismo que fueren necesarias, o en su defecto a asumir las consecuencias que se deriven de no declarar la condición de manejo de firmas conjuntas de la cuenta, liberando así a la Empresa Recaudadora y a la Entidad Financiera de toda responsabilidad.

El(los) titular(es) de la cuenta señalada, declara(n) que conoce(n) y acepta(n) lo siguiente: que (1) la Entidad Financiera donde tiene(n) su cuenta únicamente realizará los débitos en el día de aplicación mencionado; (2) que el débito autorizado se podrá hacer ordinariamente durante el tiempo y la oportunidad indicados, siempre que la cuenta tenga fondos disponibles y que si el día no fuere hábil, el débito se hará el siguiente día hábil. No obstante, si en

esa oportunidad no hay fondos disponibles en la cuenta, el débito podrá hacerse cuando existan fondos disponibles; (3) que la Entidad Financiera donde tiene su cuenta podrá abstenerse de hacer el débito si no existen fondos disponibles para ello o si se presenta alguna causal que lo impida; (4) que las únicas modificaciones a la presente Autorización de Recaudo que el Cliente podrá solicitar a la Empresa Recaudadora son: novedad de fecha de aplicación y monto autorizado (si aplica); la novedad se debe entregar con diez (10) días hábiles de anticipación, del envío del próximo débito. Si el Cliente desea autorizar a otra Entidad Financiera, a otro número o tipo de cuenta, deberá cancelar el formato vigente y diligenciar una nueva Autorización de Recaudo; (5) que la Autorización de Recaudo solamente podrá ser cancelada mediante comunicación escrita enviada por el Cliente a la Empresa Facturadora o la sucursal de la Entidad Financiera donde el Cliente tiene su cuenta, con una anticipación no inferior a diez (10) días hábiles a la fecha a partir de la cual se desee hacer efectiva la cancelación; (6) que esta autorización se considera como una adición o modificación al Contrato de Cuenta Corriente o al Reglamento de la Cuenta de Ahorros que el Cliente tiene con la Entidad Financiera donde tiene la cuenta; (7) que el Cliente puede dirigir sus reclamaciones o solicitudes de devolución directamente a la Empresa Recaudadora en cualquier momento, o a la Entidad Financiera donde tiene su cuenta en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario a partir de la fecha de aplicación del débito; (8) que puede dar una orden de no pago a la Entidad Financiera donde tiene su cuenta, para una transacción débito específica con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles antes de la fecha de aplicación del débito; (9) que presentar órdenes de no pago o solicitud de devoluciones reiteradas, puede implicar un costo adicional o ser causal de cancelación del servicio por parte de la Empresa Recaudadora o por parte de la Entidad Financiera donde tiene su cuenta.

Al dar la presente autorización el Cliente es consciente que pueden surgir conflictos que impliquen la necesidad de revelar la documentación e información aquí contenida, así como otros datos pertinentes de su relación bancaria y comercial. Renuncia, por tanto, en tales circunstancias y dentro de los precisos límites de tales conflictos, a la reserva bancaria a favor de las entidades involucradas.